

GACETA OFICIAL DE 17 DE AGOSTO DE 2007.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 907

Que reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y adiciona un párrafo segundo al artículo 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ambos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo primero. Se reforma el artículo 18, pasando la fracción XLVII a ser fracción XLVIII y se adiciona un nuevo texto a la fracción XLVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

I. a XLV. ...

XLVI. Elaborar, aprobar y ejercer su presupuesto anual de egresos, de conformidad con la legislación aplicable.

La Comisión de Administración y Presupuesto preparará el anteproyecto anual de egresos del Congreso, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 fracción IV de esta ley; el que, en su caso, será turnado al titular del Poder Ejecutivo a fin de que se incluya en la iniciativa anual del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado;

XLVII. Organizar anualmente, a través de la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia, el Parlamento de las Mujeres Veracruzanas; y

XLVIII. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución local, las leyes del Estado y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones.

Artículo segundo. Se adiciona un párrafo al artículo 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

La Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia cada año organizará el Parlamento de las Mujeres Veracruzanos en la sede que determine el Pleno o, en su caso, la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. En un plazo máximo de 90 días hábiles, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia, deberá presentar al Pleno o, en su caso, a la Diputación Permanente, el Proyecto de Reglamento del Parlamento de las Mujeres Veracruzanos para su aprobación.

Dado en la ciudad de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inmueble denominado Auditorio de Usos Múltiples, declarado recinto oficial de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo

Diputado presidente

Rúbrica.

César Ulises García Vázquez

Diputado secretario

Rúbrica.

Folio 2072